

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 1 de 78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONCURSO DE MÉRITOS N° 005 de 2023

OBJETO:

EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE
PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL
DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON
EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y
SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ESTUDIOS PREVIOS

JUNIO DE 2023

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 2 de 78

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad territorial de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asignela Constitución Política, especialmente en el artículo 287 constitucional y las leyes correspondientes.

El artículo 305 constitucional, dentro de las atribuciones del gobernador señala las siguientes: (i) Dirigiry coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes y (ii) Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.

Que el Departamento de Nariño, tiene entre sus fines institucionales aunar esfuerzos con otrasentidades que contribuyan en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los nariñenses, aportandorecursos que permitan mejorar los diferentes aspectos de cada uno de nuestros habitantes como son lasalud, la educación, la recreación, entre otros.

La Administración Departamental, en su plan de desarrollo “Mi Nariño en defensa de Lo Nuestro 2020 -2023”, en el cual se propone a la ciudadanía un Gobierno que brinde a través del eje de Conectividad, modelos de movilización social e institucional, orientado a crear condiciones que aseguren bienestar integral a toda la población, especialmente a la más vulnerable, y que busque implementar acciones intersectoriales e interdisciplinarias, individuales y colectivas que reafirmen el derecho y garanticen el acceso al servicio. Para ello, es necesario fortalecer la capacidad institucional, gerencial y participativacon el fin de orientar e implementar la política de sector transporte de acuerdo con las particularidadesde las subregiones y de las distintas comunidades que habitan el Departamento. Además, es importantellevar a cabo un proceso de modernización tecnológico del sector, a partir de la definición colectiva de acuerdos en torno a propósitos comunes en un contexto de convivencia democrática y de justicia socialfrente a la diversidad, y en ese contexto se ha priorizado el desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a mejorar la infraestructura de transporte, con la que se busca la construcción de la paz y laarmonía social y más aún en un territorio que ha sido altamente golpeado por el conflicto armado.

Conforme a las bases del propósito del Plan Nacional de Desarrollo PND 2019-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, se busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimientoy la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia. Fines que hacen necesaria la presencia del Estado en todas sus formas, a través de vías de comunicación, escuelas y hospitales, en todos losrincones de Colombia.

Que las entidades territoriales a través de sus representantes legales requieren ejecutar los proyectos,planes y programas que demande la gestión pública, entre los que se deriva la función de adquirir mediante oferta o, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles necesarios para cumplir los finespropuestos, bajo las disposiciones del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen,adicionen, sustituyan o complementen.

Que los procesos y tramites asociados a la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de proyectos de interés general, tienen su amparo Constitucional en el artículo 58 de la Constitución Política, según el cual "*Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arregloa las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuandode la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflictolos derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder alinterés público o social (..) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultandolos intereses de*

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 3 de 78

la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa- administrativa, incluso respecto del precio".

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que; "El ordenamiento del territorio constituye una función pública, (...) que tiene entre otros fines: permitir a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común; brindar atención a los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en áreas del interés común y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural".

Que a través de la Licitación Pública No 25 de 2013 adjudicada mediante Resolución No 20 de 2014, el DEPARTAMENTO DE NARIÑO contrató con CONSORCIO VÍAS ACE, mediante Contrato de Obra No 596-14 del 18 de marzo de 2014, la ejecución del proyecto vial denominado "VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LÍMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO." Código BPIN 2012000030075.

Que dentro del citado contrato se contemplaba la realización de tres componentes principales, a saber: realización de obras civiles, gestión social y predial, gestión ambiental.

Que tal y como consta en el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra 596-14 suscrita el 13 de ABRIL de 2021, a partir del pago de la gestión predial ejecutada al Contratista, se generó un valor de compensación económica por GESTIÓN PREDIAL NO CULMINADA en favor del Departamento de Nariño que ascendió a \$22.803.917,00.

Que dicho incumplimiento se generó por la existencia de NUEVE (09) predios, con requerimiento de área parcial para el desarrollo del proyecto, cuyo proceso de adquisición en favor del Departamento de Nariño NO FUE CULMINADO, encontrándose pendiente en la actualidad:

	Nº FICHA PREDIAL	NOMBRE DEL PREDIO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO CATASTRAL
1	SB-LC-001-I	PIEDRA GRANDE	LA VEGA	SAN BERNARDO	246-5268	00-01-0003-0165-000
2	SB-LC-003-D	PIEDRA GRANDE	PUEBLO VIEJO	SAN BERNARDO	246-13559	00-01-0003-0190-000
3	SB-LC-004-I-D	PIEDRA GRANDE	PUEBLO VIEJO	SAN BERNARDO	246-13558	00-01-0003-0189-000
4	SB-LC-009-D	PRIMAVERA	LA PRIMAVERA	SAN BERNARDO	NO REGISTRA	00-01-0002-0148-000
5	SB-LC-028-I	EL GUACIMO	LA VEGA	SAN BERNARDO	246-14548	00-01-0002-0118-000
6	SP-F-002-D	VEGA O EL JARDIN	LA CHORRERA	SAN PABLO	246-7996	00-01-0002-0095-000
7	SP-F-005-D	LA SIGUEÑA	LA CHORRERA	SAN PABLO	246-21987	00-01-0002-0100-000
8	SP-F-007-2-D	EL PLAN	LA CHORRERA	SAN PABLO	246-4503	00-01-0002-0230-000
9	SP-F-010-D	MANDITO	LA FLORIDA	SAN PABLO	246-17065	00-01-0001-0001-000

Que para cada uno de los predios antes requeridos existen insumos elaborados por CONSORCIO VÍASACE en desarrollo del Contrato de Obra 596-14 cuya revisión, valoración y eventual actualización o reelaboración se debe desarrollar con el fin de posibilitar la enajenación voluntaria directa de las áreas requeridas, o en su defecto, el proceso de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 4 de 78

expropiación judicial respectivo a fin de materializar la adquisición de las mismas en cabeza del DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que el CONSORCIO VÍAS ACE terminó la ejecución de la obra sin que el incumplimiento de la Gestión Predial fuera un obstáculo para el desarrollo del objeto principal del contrato. Esto fue posible en desarrollo de la figura de permiso voluntario de intervención en virtud del cual, los propietarios o mejoratarios dieron al contratista acceso a los inmuebles y de esta manera pudo el CONSORCIO completar sus labores constructivas; como consecuencia de esto, el proyecto físico de la vía se culminó quedando pendiente la gestión predial pues hasta el momento dicha actividad no ha sido finalizada.

De lo anterior se refiere la inminente necesidad de retomar y completar la gestión predial inconclusa en el marco de lo establecido en los presentes estudios previos, con el fin de salvaguardar los derechos de los propietarios y mejoratarios cuyos predios fueron sujetos de intervención constructiva sin que hasta el momento se haya formalizado la adquisición de los inmuebles en cabeza del DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 59, dispone como entidades competentes para adelantar la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, a las entidades territoriales.

Así las cosas, el proyecto materia de este proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2023.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cuales quiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Realizar la **“EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LÍMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los presentes estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas para la consultoría materia de vigilancia y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

2.1.1 Alcance del objeto

La Gestión Predial a contratar abarca la revisión, valoración, elaboración o actualización, según sea el caso, de los insumos y gestiones necesarias para la adquisición de las áreas requeridas pertenecientes a los NUEVE (09) inmuebles que se identifican a continuación, que fueron utilizadas para la construcción del proyecto de infraestructura vial **“VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LÍMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**:

	Nº FICHA PREDIAL	NOMBRE DEL PREDIO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO CATASTRAL
1	SB-LC-001-I	PIEDRA GRANDE	LA VEGA	SAN BERNARDO	246-5268	00-01-0003-0165-000
2	SB-LC-003-D	PIEDRA GRANDE	PUEBLO VIEJO	SAN BERNARDO	246-13559	00-01-0003-0190-000

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 5 de 78

3	SB-LC-004-I-D	PIEDRA GRANDE	PUEBLO VIEJO	SAN BERNARDO	246-13558	00-01-0003-0189-000
4	SB-LC-009-D	PRIMAVERA	LA PRIMAVERA	SAN BERNARDO	NO REGISTRA	00-01-0002-0148-000
5	SB-LC-028-I	EL GUACIMO	LA VEGA	SAN BERNARDO	246-14548	00-01-0002-0118-000
6	SP-F-002-D	LA VEGA O EL JARDIN	LA CHORRERA	SAN PABLO	246-7996	00-01-0002-0095-000
7	SP-F-005-D	LA SIGUEÑA	LA CHORRERA	SAN PABLO	246-21987	00-01-0002-0100-000
8	SP-F-007-2-D	EL PLAN	LA CHORRERA	SAN PABLO	246-4503	00-01-0002-0230-000
9	SP-F-010-D	MANDITO	LA FLORIDA	SAN PABLO	246-17065	00-01-0001-0001-000

Las áreas requeridas de los predios antes citados cuentan con expedientes individualizados contentivos de ficha predial, estudios de títulos y avalúo comercial; entregados por el CONSORCIO VÍAS ACE en el marco del Contrato de Obra No 596 de 2014 suscrito el 18 de marzo de 2014, sobre los cuales se pretenden las siguientes actividades:

FASE UNO: ETAPA DE VALORACIÓN Y ALISTAMIENTO:

Comprende la ejecución de TRES actividades, entregables dentro del primer (01) mes de ejecución del contrato, contado desde la firma del acta de inicio, en un informe escrito que debe ser avalado por la Supervisión, contentivo de los siguientes ítems:

1.1 **Revisión Técnica** de la información existente en cada expediente predial, así como de los documentos y archivos editables que lo sustentan, tales como diseños, fichas prediales, polígonos catastrales, planos y coordenadas de cada predio, carta y ficha catastral, normatividad urbanística y de uso de suelo que aplique, verificación en campo del levantamiento planimétrico, área, linderos, nombre de colindantes, información consignada en el Registro 1 y Registro 2 de la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, certificados de cabida y linderos (según aplique), ficha predial y demás documentos técnicos que se requieran para adelantar el proceso de gestión predial de conformidad con el Anexo Normativo A. La revisión deberá concluir con un análisis en el cual se establezca la necesidad de actualización o, en su defecto, reelaboración de los insumos entregados, en atención a la calidad y vigencia de la documentación encontrada, dicho análisis deberá incluir la revisión técnica de planos y coordenadas en cumplimiento de la Resolución IGAC 471 de 2020 que estableció el sistema de proyección cartográfico con un único origen para Colombia.

De esta manera, atendiendo a las condiciones propias de la gestión predial y de la trazabilidad contractual mencionada, es deber del contratista, incluir el resultado de la revisión en el informe de valoración y entregar adicional a ello, los siguientes productos:

- a) Relación de inventarios existentes en los expedientes y su aceptación por parte del titular inscrito.
- b) Aerofotografías con Drone RGB, triangulación y orto rectificación. Elaboración de ortofotos (píxeles de 8 cms), tramos entre la abscisa **K9+500 AL K10+500 en el SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LÍMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DEL K53+928 al K57+830 EN EL DEPARTAMENTODE NARIÑO**, cumpliendo los siguientes estándares de ejecución, elaboración y postproceso:
 - (i) Diseño de las líneas de vuelo a ejecutar definiendo: resolución espacial requerida, tamaño y ubicación del área de enajenación por el proyecto, altimetría, altura de vuelo,

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 6 de 78

velocidad de la aeronave y porcentaje de cubrimiento y traslapeo del 75% longitudinal y 70 o/o lateral, de tal forma que se garantice el tamaño de píxel promedio para el área de trabajo.

(ii) Vuelos y captura de imágenes/datos sobre el área definida entre la abscisa **K9+500 AL K10+500 en el SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LÍMITES CON EL DEPARTAMENTO DELCAUCA, DEL K53+928 al K57+830 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO** ubicada en el Municipio de La Cruz, al norte del departamento de Nariño teniendo en cuenta la altimetría de la zona de interés, obteniendo un producto que cumpla con las condiciones establecidas en la resolución No. 471 de 2020 del instituto Geográfico Agustín Codazzi, a saber:

Lectura de puntos de fotocontrol

A partir de procesos fotogramétricos, serán objeto de elaboración y entrega, los productos geográficos y de representación de alta precisión de acuerdo con la correcta aplicación de software especializado en procesos fotogramétricos o aerotriangulación, que permitan evaluar las siguientes consideraciones:

- Realizar la lectura de puntos de fotocontrol (Gcp), el método para la georreferenciación es el Sistema de Navegación Global por Satélite (GNSS), con receptores GPS de posicionamiento global, para topografía de precisión de doble frecuencia L1+L2 (GPS+CI-ONASS), con precisión en modo Estático de H: 0.003m+0.5ppm, V:0.005m+0.5ppm, con precisión hasta 0.003m en la cota con post-procesamiento diferencial, amarrados a la red geodésica nacional IGAC, en el sistema de referencia Magna Sirgas.
- Obtener los productos cartográficos con base en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) origen Oeste, materializada en el Marco internacional de Referencia terrestre 1994 (ITRF94) de acuerdo con las normas relacionadas con la proyección cartográfica adoptada por el instituto Geográfico Agustín Codazzi en su proyecto MAGNA. Sin embargo, deberán entregar la información en el sistema de referencia adicional que se indique desde la administración además cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución No. 471 de 2020 del instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Descargar las imágenes/datos, obtener la orientación espacial del vehículo aéreo al momento de tomar cada fotografía, coordenadas de centro de cada foto, ruta de navegación, porcentajes de recubrimientos longitudinales y laterales.

c) Línea de compra entregable en formato shp, dwg, en el cuadro de coordenadas del área requerida, con el propósito de comparar con la realidad física de los predios, y los polígonos levantados mediante el levantamiento topográfico necesario para cumplir con los requerimientos técnicos a la luz de la Resolución IGAC 643 de 2018, (“Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales”).

d) Identificación de áreas restantes de predios objeto intervención, entregables en formato shp, dwg, superpuesta sobre los polígonos resultantes del levantamiento topográfico ibidem, así como de la representación fotogramétrica. (ortofotos).

1.2 Revisión **jurídica** del estudio de títulos existente para el inmueble que deberá incluir los siguientes aspectos:

a) Determinar si el estudio de títulos del predio requiere de ACTUALIZACIÓN para cubrir el estudio del tiempo transcurrido desde la fecha de firma del estudio de títulos hasta la actualidad, o en su defecto, si requiere de RE-ELABORACIÓN en el caso en que se detecten errores de fondo en el estudio de títulos que no lo hagan apto para su utilización en el proceso de adquisición del predio, la revisión deberá efectuarse a la luz de los parámetros establecidos en el Anexo Normativo A para este producto.

b) En el informe se incluirá, además, recomendaciones específicas para cada predio sobre los posibles problemas de concordancia de áreas entre registro, títulos y catastro a la luz de la Resolución IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, o normativa que la derogue o modifique, y sus alternativas de solución con el fin de lograr la inscripción de la eventual escritura pública

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 7 de 78

de compraventa del área de terreno requerida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

1.3 Revisión técnica del avalúo comercial: Análisis de dicho producto a la luz de los parámetros técnicos establecidos en el Anexo Normativo A. complementado con la normatividad vigente en materia valuatoria en el que se concluya si el mismo es, o no, APTO para continuar en la actualidad el procedimiento de adquisición predial del inmueble.

FASE DOS: ETAPA DE EJECUCIÓN:

En esta fase se pondrá en marcha la elaboración de insumos necesarios para completar la adquisición predial de las zonas de terreno requeridas de los NUEVE (09) predios antes referenciados, según el(los) informes de valoración aprobados por el Interventor y Supervisor:

Esta fase está comprendida, a su vez, por las siguientes etapas:

a. Etapa de elaboración de insumos técnicos y jurídicos: comprenderá su realización en un tiempo de UN (01) mes, una vez el interventor y supervisor del contrato aprueben el informe de valoración correspondiente a la fase de alistamiento (FASE UNO) e incluye la entrega, y aprobación por parte de Interventoría, de los siguientes productos:

(i) **Levantamiento topográfico**, resultado en conjunto con la toma de aerofotografías, sujetos a coordenadas geodésicas del IGAC, que contenga la individualización e identificación del predio, descripción de áreas, linderos, georreferenciación, ocupación del bien, tipo de vegetación, construcciones y demás características establecidas de conformidad con la Resolución IGAC 0643 de 2018 y Resolución IGAC No. 471 de 2020, con el propósito de adelantar la ejecución de las alternativas diagnosticadas para la solución de los problemas de concordancia de áreas entre registro, títulos y catastro a la luz de la Resolución IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, de acuerdo a las recomendaciones del estudio de títulos, en el marco del Anexo Normativo A.

(ii) Ejecución de las alternativas diagnosticadas para la solución de los problemas de concordancia de áreas entre registro, títulos y catastro a la luz de la Resolución IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, de acuerdo con las recomendaciones del estudio de títulos, en el marco del Anexo Técnico No 01.

(iii) **Fichas y planos prediales** con la actualización de la información necesaria para cumplir los requerimientos técnicos establecidos para estos productos en el Anexo Normativo A que hace parte integral de estos estudios.

(iv) **Estudio de títulos**, según se amerite, cumpliendo con los parámetros específicos establecidos para tal efecto en el Anexo Normativo A.

(v) **Avalúos comerciales** corporativos con el lleno de requisitos establecidos en el Anexo Normativo A que será incluido en la Oferta Formal de Compra.

b. Etapa de negociación y tramites de enajenación predial: a partir de la aprobación de los insumos técnicos, jurídicos y velatorios por parte del interventor y supervisor, comprende la realización de todas las gestiones tendientes a lograr la efectiva adquisición de los inmuebles requeridos, cumpliendo los procedimientos contemplados en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Decreto 1076 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad aplicable, descritos en el numeral 12.5 del Anexo Normativo A , que hace parte integral de estos estudios. Comprenderá su realización en un plazo máximo de **UN (1) MES** y culminará con un informe de adquisición en el cual se detallen los procedimientos efectuados y se concluya si la adquisición predial se efectuará mediante la enajenación voluntaria directa en caso de que exista aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte de los titulares materializada en una promesa de compraventa o, en su defecto se procederá a la adquisición del predio a través de la vía de expropiación judicial.

c. Etapa de escrituración o expropiación judicial: De conformidad con el procedimiento de enajenación voluntaria adelantado, se debe arribar a la elaboración y suscripción de la minuta de compraventa y trámite de registro a favor de la Gobernación de Nariño garantizando

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 8 de 78

titularidad plena, libre de gravámenes, medidas cautelares y limitaciones, cumpliendo con el estatuto de registro de instrumentos públicos contenido en la ley 1579 de 2012 y el estatuto de notariado contenido en el Decreto 960 de 1970; o en su defecto, a la ejecución de los tramites tendientes a la expropiación judicial de la zona de terreno requerida incluyendo proyección de resolución administrativa de expropiación, respuesta a los posibles recursos que se planteen y presentación de demanda de expropiación judicial. Todas las anteriores actividades en el marco del numeral 12.9 y 12.12 del Anexo Normativo A que hace parte íntegra de estos estudios, la Ley 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el artículo 399 y ss del Código General del Proceso y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

El plazo máximo para la realización de esta etapa será de **UN (01) meses** contados a partir de la aprobación del informe de adquisición por parte del Interventor y Supervisor del Contrato.

d. Etapa de pago de predios: Comprende todas las actividades inherentes al pago del precio establecido en los avalúos comerciales para el pago de los predios a sus titulares, bien sea a través del procedimiento de enajenación voluntaria directa, caso en el cual se procederá al pago TOTAL del valor según avalúo corporativo de acuerdo a lo que se estipule en la promesa de compraventa y escritura pública de compraventa, garantizando en todo caso que el ultimo contado del precio se entregue una vez se obtenga el certificado de libertad y tradición del inmueble con la anotación de la compraventa respectiva a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, libre de todo gravamen, medida cautelar o limitación al dominio; o en su defecto, en desarrollo del procedimiento de expropiación judicial, caso en el cual se procederá a los pagos respectivos en la forma y monto que establezca la autoridad judicial para cada caso concreto.

Esta etapa podrá iniciar de manera concomitante con la etapa de escrituración según se determine en la promesa de compraventa del inmueble y tendrá un plazo final de **UN (01) meses** contados desde la obtención del certificado de libertad y tradición del inmueble con la anotación de la compraventa respectiva a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, libre de todo gravamen, medida cautelar o limitación al dominio o desde la presentación de la demanda de expropiación judicial, plazo en el cual deberá culminarse el pago total del avalúo corporativo.

2.1.2. RESUMEN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS – PRODUCTOS A ENTREGAR.

En desarrollo de actividades descritas para el desarrollo del Contrato, se entregarán los siguientes productos:

- a) Valoración técnica, jurídica y valuatorio inicial de los NUEVE (09) predios requeridos para la construcción del proyecto vial **VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LÍMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, debidamente avalados por el Supervisor e Interventor.
- b) Plano contentivo de superposición de la línea de compra, con los diseños del proyecto vial, el levantamiento topográfico y el resultado del postproceso de la toma de aerofotografías.
- c) Insumo técnico, jurídico y valuatorio necesario para la adquisición predial de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en el Anexo Normativo A.
- d) Gestión y desarrollo íntegro ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de las alternativas diagnosticadas para la solución de los problemas de concordancia de áreas entre registro, títulos y catastro a la luz de la Resolución IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, de acuerdo con las recomendaciones del estudio de títulos y con base en los estudios de topografía que se deban elaborar para tal efecto.
- e) Levantamiento topográfico sujetado a coordenadas geodésicas del IGAC, que contenga la individualización e identificación del predio requerido y de su área restante, descripción de áreas, linderos, georreferenciación, ocupación del bien, tipo de vegetación, construcciones y demás características establecidas de conformidad con la Resolución IGAC

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 9 de 78

0643 de 2018. Incluyendo la definición de las áreas y linderos de las partes restantes de los predios requeridos.

- f) Documentación descrita en el numeral 12) del Anexo Normativo A con el fin de llevar a cabo la adquisición de los predios en cabeza del DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- g) Comprobante de pago de los precios establecidos en el avalúo comercial corporativo a los titulares de las áreas requeridas con el fin de llevar a cabo la adquisición de las mismas en cabeza del DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

El control y cumplimiento de las actividades contempladas en las etapas anteriores, deberá seguir el orden establecido en la siguiente lista de chequeo, la cual deberá anexarse a cada expediente predial.

 <div>Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!</div>		GOBERNACIÓN DE NARIÑO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS		NIT	800103923-8
		PROCESOS	SEGUIMIENTO Y GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN PREDIAL	Versión:	1
		FORMATO	LISTA DE CHEQUEO EXPEDIENTES PEDIALES	Fecha:	10/3/2022
PROYECTO:					
No. DE FICHA PREDIAL					
TITULAR INSCRITO:					
No.	INSUMO	DOCUMENTO	ANEXA		
			SI	NO	
1	FICHA Y PLANO PREDIAL	Inventario predial			
2		Registro fotográfico del predio			
3		Registro 1 y 2, o en su defecto Resolución IGAC, o Certificado IGAC			
4		Certificado de Uso (Según artículo 30 de la Ley 388)			
5		Certificado de cabida y linderos (Cuando aplique)			
6		Certificado de No desarrollabilidad (Cuando aplique)			
7		Certificado de Ronda Hídrica (Cuando aplique)			
8		Informe técnico (Aplica cuando existe diferencia de áreas IGAC vs Registral, presencia de servidumbres, aclaraciones especiales)- Cuando aplique.			
9		Ficha y plano predial			
10	ESTUDIO DE TÍTULOS	Folio de matrícula Inmobiliaria			
11		Folio de matrícula Inmobiliaria de mayor extensión (Cuando aplique)			
12		Copia de documento de identificación personas naturales (Cuando aplique)			
13		Cámara de comercio personas jurídicas (Cuando aplique)			
14		Títulos como mínimo 20 años o mayor, y en general todos los documentos necesarios para el estudio de títulos			
15		Estudio de títulos			
16	AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO	Informe técnico de Avalúo			
17		Memoria de cálculo: Soporte del valor asignado por M2 de terreno , con su debido procesamiento estadístico.			
18		Memoria de cálculo: Soporte del valor asignado por M2 de construcción , con su debido procesamiento estadístico, incluyendo la reposición a nuevo y la depreciación.			
19		Memoria de cálculo: Soporte del valor asignado por M2 o Hectárea para cultivos .			
20		Constancia bajo la gravedad de juramento cuando se utiliza método de encuesta y datos de cada uno de los encuestados.			
21		Documentos soporte de planes parciales, urbanismos, permisos especiales, daño emergente y lucro cesante (Cuando			

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	---

		Aplique)		
22		Acta de comité de avalúos		
29	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	Oferta formal de compra		
30		Oficio de requerimiento para notificación personal de oferta de compra (Citación o aviso)		
31		Constancia de notificación (personal o por edicto)		
32		Oficio de inscripción de oferta de compra		
33		Petición, Quejas o Reclamación (es) (Cuando aplique)		
34		Respuesta (s) a reclamación (es) (Cuando aplique)		
35		Informe técnico y/o jurídico (Cuando aplique)		
36		Alcance oferta formal de compra (Cuando aplique)		
37		Oficio de requerimiento para notificación de alcance a oferta de compra (Cuando aplique)		
38		Constancia de notificación (personal o por edicto) (Cuando aplique)		
39		Promesa de compraventa (Cuando aplique)		
40		Acta de entrega y recibo de predio		
41		Escritura Pública de compraventa		
42		Soporte primer pago		
43		Oficio de cancelación de oferta (Cuando aplique)		
44		Folio de matrícula inmobiliaria con escritura pública debidamente inscrita		
45		Soporte segundo pago		
46		Solicitud de desenglobe radicada- (Cuando aplique)		
47		Desenglobe del predio - (Cuando aplique)		

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	15	Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC:		F811015

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
FAMILIA	10	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASE	16	Gerencia de Proyectos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC:		F801016

Grupo	F	Servicios.
Segmento	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
Familia	15	Servicios de Pedología.
Clase	16	Cartografía
Producto	00	
Código UNSPSC:		F81151600.

2.3 Especificaciones Técnicas

En este concurso de méritos los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que el Departamento prevé la metodología para la ejecución del servicio objeto del

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 11 de 78

contrato que requiere celebrar, así como el plan y cargas de trabajo, contenidos en los estudios previos y anexo técnico que se anexará al pliego de condiciones.

La oferta deberá presentarse, acatando el objeto, obligaciones, plazos, condiciones, requisitos y exigencias de la minuta correspondiente, y los restantes requisitos previstos en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria.

Para lo cual el Departamento prevé el siguiente presupuesto:

CONCURSO DE MERITOS No. 005 DE 2023

PRESUPUESTO GESTIÓN PREDIAL PROYECTO BPIN 2012000030075. - DE ACUERDO AL APÉNDICE (F) - PROCESO DE GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL - EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) - SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL. 2021-2022 - “EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO “VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.			
Actividad Ejecutada Elaboración de Ficha Predial. Componente Técnico - Topográfico para Terreno			
Unidad	Valor (1)	Cantidad (2)	Total (3)
Modificar y/o actualizar la ficha predial por razones inherentes al proyecto, previa autorización de la Gobernación.	\$1.268.540	9	\$ 11.416.860
SUBTOTAL: (1)*(2)*(3) = a			\$ 11.416.860,00

Actividad Ejecutada Elaboración Estudio de Títulos			
Unidad	Valor (1)	Cantidad (2)	Total (3)
Ajustes al estudio de títulos por cambios en la situación jurídica del inmueble posteriores a su aprobación.	\$457.555	9	\$ 4.117.995
SUBTOTAL: (1)*(2)*(3) = b			\$ 4.117.995,00

Actividad Ejecutada Aclaración de Cabida y Linderos			
Unidad	Valor (1)	Cantidad (2)	Total (3)
Solicitud ante IGAC o la autoridad catastral correspondiente para la actualización de cabida y/o linderos	\$388.535	9	\$ 3.496.815,00
Levantamiento topográfico de área restante por hectárea (incluye plano con coordenadas geográficas)	\$263.585	131.148300	\$ 34.568.724,66
SUBTOTAL: (1)*(2)*(3) = c			\$ 38.065.539,66

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 12 de 78

Actividad Ejecutada Elaboración Avalúo Comercial Terreno			
Unidad	Valor (1)	Cantidad (2)	Total (3)
Elaboración de Avalúo Comercial para inmuebles con Propiedad del terreno y con daño emergente (Únicamente Gastos de Notariado y Registro)	\$1.625.540	9	\$ 14.629.860
SUBTOTAL: (1)*(2)*(3) = d			\$ 14.629.860,00

Actividad Ejecutada Adquisición de Titularidad de Inmuebles			
Unidad	Valor (1)	Cantidad (2)	Total (3)
Enajenación Voluntaria	\$2.803.640		
Oferta de compra y notificación.	\$ 420.665	9	\$ 3.785.985
Inscripción de oferta de compra	\$ 280.245	9	\$ 2.522.205
Elaboración, Legalización de la Promesa de compra	\$ 280.245	9	\$ 2.522.205
Trámite de primer pago – verificación de recibo a satisfacción por parte del vendedor.	\$ 140.420	9	\$ 1.263.780
Entrega Real y Material del Predio	\$ 140.420	9	\$ 1.263.780
Escritura otorgada y registrada la transferencia de dominio a favor de la Gobernación de Nariño.	\$ 560.490	9	\$ 5.044.410
Trámite de pago – verificación de recibo a satisfacción del último contado por parte del vendedor.	\$ 280.245	9	\$ 2.522.205
Radicación de la solicitud ante el IGAC o catastros descentralizados o a la autoridad catastral que haga sus veces para la asignación del número predial nacional y/o actualización de la información catastral. Esta actividad se deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes al registro en la adquisición en la ORIP.	\$ 280.245	9	\$ 2.522.205
SUBTOTAL: (1)*(2)*(3) = e			\$ 21.446.775,00

Actividad anexa a las dispuestas por el Apéndice Técnico			
Productos complementarios para la gestión predial	Valor (1)	Cantidad (2)	Total (3)
Valoración de los insumos existentes con el objetivo de reconocer, validar y establecer alcance de elaboración y ejecución, de acuerdo a la vigencia de los insumos entregados por el Contratista, desde el componente; técnico, jurídico y valuatorio. Incluye informe detallado y ruta de trabajo a	\$ 21.182.238,00	1	\$ 21.182.238

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 13 de 78

seguir para la gestión predial y solución de diferencia de área de cada uno de los predios			
Toma y postproceso de aerofotografías, (fotogrametría del sector objeto de estudio, área requerida por las obras del corredor vial, polígono predial para determinar e identificar linderos de los predios afectados - tramo 2,00 km aproximadamente.) que cumpla con las condiciones establecidas en la resolución No. 471 de 2020 del instituto Geográfico Agustín Codazzi.	\$ 9.830.000	1	\$ 9.830.000
SUBTOTAL: (1)*(2)*(3) = f			\$ 31.012.238,00

SUBTOTAL TOTAL ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS = SUMATORIA: a+b+c+d+e+f = (F)	\$	120.689.267,66
SUB-TOTAL, VALOR DE AVALÚO ESTIMADO (PAGO A PROPIETARIOS) = (G)	\$	103.573.446,16
COSTO DIRECTO ELABORACION DE PRODUCTOS: (F)+(G)= H	\$	224.262.713,82
VALOR TOTAL ADMINISTRACION (7%) = (I)	\$	15.698.389,97
COSTO TOTAL ELABORACION DE PRODUCTOS: (H)+(I)= J	\$	239.961.103,79

CONSULTORIA PARA LA COORDINACION DE LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS DE GESTION PREDIAL

CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL -1	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Gestor Predial SS	\$4,640,000.00	1.00	4.00	10%	\$1,856,000.00
profesional juridico predial	\$4,640,000.00	1.00	4.00	40%	\$7,424,000.00
Profesional tecnico predial	\$4,640,000.00	1.00	4.00	40%	\$7,424,000.00
Secretaria	\$1,160,000.00	1.00	4.00	20%	\$928,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$17,632,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					1.99
COSTO DIRECTO PERSONAL PARA COORDINAR ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL					\$35,087,680.00

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 14 de 78

IVA = (%) * (A) = (B)	\$6,666,659.20
COSTO TOTAL PARA COORDINAR ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL	\$41,754,339.20
COSTO TOTAL CONSULTORÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL	\$281.715.442,99

A propósito de la estructura ordenadora del contrato, en la cual concibe su realización a partir de la elaboración de productos y/o entregables; sujetos al cumplimiento de la normatividad vigente que rige la gestión predial, se presenta a continuación una breve explicación de la manera en que está estructurado el presupuesto para el proceso:

A título inicial se enlistan los productos necesarios para llevar a cabo el proceso de adquisición de las zonas de terreno requeridas para el proyecto de infraestructura vial; dichos insumos y su valor se toman directamente de la tabla de valores dispuesta en el Apéndice Técnico de Gestión y Adquisición Predial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, versión enero 2023, en donde su ejecución y elaboración constituye piedra angular en la gestión predial objeto del contrato, por otra parte, es importante aclarar que el presupuesto final incluye los honorarios del profesional encargado de la elaboración de las actividades necesaria para la Elaboración de Avalúo Comercial para inmuebles con propiedad de terreno y con daño emergente(Únicamente Gastos de Notariado y Registro) conforme a la descripción de la Actividad Ejecutada.

En referencia a la actividad descrita en el ítem del presupuesto final denominada Actividad anexa a las dispuestas por el Apéndice técnico, se aclara que dicha actividad incluye los honorarios del profesional topográfico encargado de la elaboración de los estudios fotogramétricos, teniendo en cuenta los precios del mercado para la zona donde se desarrollara el proceso de adquisición de terrenos objeto de la Gestión Predial.

Aunado a lo anterior, se ha estructurado también un rubro adicional para asegurar la coordinación en la entrega de dichos productos, de esa manera se pretende garantizar en todo momento para cada expediente predial, el cumplimiento del orden establecido en el marco legal vigente con el fin de llevar a cabo la adquisición de las zonas de terreno. Dicho rubro adicional se calculó específicamente para 4 cargos: Gestor predial SS, Profesional técnico predial, Profesional jurídico predial y secretaria teniendo en cuenta la naturaleza técnica y jurídica de los productos exigidos. En este sentido el presupuesto presentado por la Entidad para la estructuración del presente proceso de selección comprende todos y cada uno de honorarios de los profesionales que deben hacer parte del Equipo mínimo de trabajo que deberá presentarse en la propuesta por parte del proponente, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, administrativas y legales para la ejecución del objeto del contrato que se pretende realizar.

Finalmente se constituyó también un estimativo de precios para las zonas de terreno requeridas teniendo en cuenta los avalúos comerciales realizados para tal efecto en el año 2017, aplicando la variación porcentual en el avalúo catastral determinado para zonas rurales durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, según Decretos emitidos por Presidencia de la República. Este es un rubro meramente estimativo para efectos presupuestales, teniendo siempre en cuenta que el valor definitivo de los predios será el que se indique en el avalúo comercial actualizado dentro del proceso de adquisición.

En resumen, el presupuesto oficial del presente proceso se compone de las siguientes partes:

• Componente 1: Suma del valor de productos técnicos y jurídicos “entregables”, con base en la tabla de precios del Apéndice Técnico de Gestión y Adquisición Predial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, versión enero 2023. (En el caso de dos productos específicos: “valoración y/o alistamiento inicial” y “toma de aerofotografías”, se estableció su valor a partir de presupuestos independientes toda vez que NO estaban presentes en la lista de productos del Apéndice INVIAS tal y como se dispone en el documento denominado **ANEXOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: “VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS**

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 15 de 78

DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO – Anexo No 02).

• Componente 2: Rubro para la coordinación en la elaboración de los productos y desarrollo de las actividades de adquisición predial, estableciéndose el costo de incluir a 3 profesionales especialistas para dicha labor (Gestor predial SS, Profesional técnico predial y Profesional técnico jurídico) dentro de la estructura del equipo de trabajo. Con tal propósito se utilizó la tabla de honorarios para profesionales establecida por la Gobernación de Nariño, aplicando sobre ellos el porcentaje de dedicación y el plazo del contrato. A este resultado se le aplica el factor multiplicador que se especifica en el presupuesto y se aplica también el IVA para estas actividades.

• Componente 3: Rubro estimativo del valor de las áreas de terreno (junto con sus mejoras, cultivos y especies allí existentes) requeridas para el desarrollo del proyecto y rubro estimativo de los acuerdos de compensación socioeconómicos a celebrarse en virtud de la Resolución INVIAS 07310 de 2015. En su proyección se tuvo en cuenta los avalúos y tasaciones comerciales realizadas en el año 2017 y 2018, aplicando la variación porcentual en el avalúo catastral determinado para zonas rurales durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, según Decretos emitidos por Presidencia de la República.

Una vez identificados estos 3 rubros, se aplicó costo por administración del 7%, correspondiente a los costos de legalización, al valor resultado de la suma de la elaboración de productos y del precio estimativo de las zonas de terreno.

La suma de estos subtotales completa el valor único del presente proceso. Así las cosas, esta estructura permite apreciar cómo debe ordenarse el contratista en función de cumplir con la adquisición de las áreas requeridas.

2.3.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El presente proceso NO requiere de autorizaciones, permisos o licencias para su ejecución.

2.3.2 Estudios técnicos y diseños

El presente proceso NO requiere de la elaboración de planos, diseños, estudio de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o prefactibilidad, entre otros para su ejecución.

2.3.3 Condiciones Técnicas

En este concurso de méritos el Departamento prevé la metodología para la ejecución de la Gestión Predial acorde con un Anexo Normativo adoptado por el Departamento de Nariño, que se publica como anexo técnico, conforme a la descripción técnica que se especifica en el proyecto y los documentos precontractuales del presente proceso.

Para cumplir con el objetivo contractual, el contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad a la descripción técnica y condiciones especificadas en este documento y en la normatividad reglamentaria aplicable expedida por el Ministerio de Transporte, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como los anexos técnicos y demás documentos que formen parte integrante del proceso de selección.

La oferta deberá presentarse, acatando el objeto, obligaciones, plazos, condiciones, requisitos y exigencias de la minuta correspondiente, y los restantes requisitos previstos en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria.

2.3.4 Condiciones técnicas equipo mínimo de trabajo

Resulta indispensable contratar con el proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de vital relevancia, que el personal encargado de las actividades y trabajos de ejecución sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de una ejecución contractual eficiente.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 16 de 78

En consecuencia se exige contar con un equipo mínimo de profesionales el cual tendrá dos componentes, uno que se configura como requisito habilitante, cuyos requisitos de formación se definirán en la tabla B de este documento y sobre los cuales también aplicará factores de ponderación, y el segundo que se describe a continuación no tendrá la virtud de habilitar la oferta pero constituye una condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido perfeccionado.

2.3.4.1. Equipo mínimo de trabajo como condición técnica (no habilitante).

Bajo este contexto, el proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la suscripción del acta de inicio que el contratista garantice un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución del contrato, cuya formación académica y experiencia mínima se define a continuación.

En el momento de presentar la propuesta el proponente debe adjuntar diligenciado en forma clara, completa, correcta y legible el FORMATO No. 7 - PERSONAL REQUERIDO y/u OFERTADO COMO CONDICION TÉCNICA DE EJECUCIÓN (NO HABILITANTE), manifestando el conocimiento y cumplimiento de las condiciones de experiencia y formación del personal requerido para el futuro Contrato respecto a los perfiles profesionales, de lo cual será condición necesaria presentar durante los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, condición necesaria para la suscripción del acta de inicio, que el contratista seleccionado allegue los soportes del equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución del contrato, cuya formación académica y experiencia mínima se define a continuación: (Tabla A)

1. GESTOR PREDIAL (profesional requerido como condición habilitante):

Profesional a cargo del contrato con la responsabilidad y habilidad de consolidar un equipo con la experiencia e idoneidad precisa para resolver el proceso de gestión predial en los términos explicados en el presente estudio, con la capacidad de establecer vínculos formales con todas las entidades públicas involucradas en el proceso de gestión predial (Instituto Agustín Codazzi IGAC, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Notarías, Alcaldías, etc.), incluyendo contratista e interventoría, con el fin de establecer canales de comunicación directa que posibiliten la solución de problemas y permitan alcanzar el objetivo propuesto en el proceso de selección.

PERFIL PROFESIONAL:

Ingeniero Civil, Ingeniero Transportes y Vías, ingeniero Catastral, ingeniero Geodesta e Ingeniero Topográfico con experiencia general de cinco (5) años, acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente concurso público.

2. PROFESIONAL TECNICO PREDIAL:

Es el profesional encargado de efectuar el seguimiento, revisión e interventoría a la tira y fichas prediales elaboradas con el fin de individualizar cada predio y/o mejora, incluyendo la revisión y aprobación el levantamiento del plano a la luz de la Resolución IGAC No. 471 de 2020 y la Resolución IGAC 643 de 2018 y diligenciamiento de la ficha predial.

PERFIL PROFESIONAL:

Ingeniero Civil, ingeniero Transportes y vías, ingeniero Catastral e ingeniero Geodesta, Ingeniero Topográfico con experiencia general de tres (3) años, acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente concurso público.

3. PROFESIONAL JURÍDICO PREDIAL:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 17 de 78

Profesional encargado de realizar la investigación jurídica conducente a determinar la titularidad del predio y/o la propiedad de las mejoras, especies o cultivos a adquirir; elaborando los estudios de títulos o diagnósticos jurídicos y demás insumos legales que se requieran en el desarrollo del proceso de gestión y adquisición predial y las peticiones de terceros derivadas de este durante la vigencia de las pólizas de cumplimiento y calidad del contrato.

Además, se encargará de la documentación jurídica necesaria para lograr la adquisición del inmueble en cabeza de la entidad contratante con el lleno de requisitos legales consagrados para tal efecto en el Apéndice Normativo A y demás normatividad vigente.

PERFIL PROFESIONAL:

Abogado del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines, con Matrícula Profesional Vigente y Certificado de Vigencia Actualizado. Debe contar con un título a nivel de posgrado en derecho civil o áreas afines, derecho público o áreas afines, derecho administrativo o afines, derecho urbanístico o afines. Asimismo, deberá contar con experiencia profesional no menor a (5) años, contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o documento que autorice el ejercicio de la profesión a evaluar.

4. PROFESIONAL TOPOGRÁFICO RESIDENTE:

Profesional encargado de realizar todos los levantamientos planimétricos a la luz de la Resolución IGAC No. 471 de 2020 y la Resolución IGAC 643 de 2018, con el fin de asegurar los productos establecidos en el presente proceso de selección y normatividad vigente, posibilitando el proceso de adquisición predial y definición de sus áreas restantes.

PERFIL PROFESIONAL:

Ingeniero Topográfico con Matrícula Profesional Vigente y Certificado de Vigencia Actualizado. Debe contar con experiencia profesional no menor a TRES (03) años, contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

5. AVALUADOR

Este profesional se encargará de elaborar el informe del avalúo constatando que los elementos a adquirir corresponden con la descripción realizada en la ficha predial. Si es el caso, realizará ajustes al mismo con el fin de garantizar la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia, economía y efectividad del proceso de Gestión y Adquisición Predial, para alcanzar los objetivos del proyecto. Lo anterior dando estricto cumplimiento a las directrices dadas por el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 620 de 2008 y las normas que la complementan, sustituyan y modifiquen.

Dado que este profesional realizará el respectivo análisis de la estimación de valor con fundamento en la información que le entrega el Contratista, previamente aprobada por la Interventoría, procederá al análisis del mercado inmobiliario teniendo en cuenta, entre otras, la normatividad urbanística, desde el aspecto rural; urbano y suburbano, y la información catastral pertinente.

PERFIL PROFESIONAL:

Título profesional de Ingeniería Civil, ingeniería Catastral, ingeniería de Transporte y vías del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería Civil y afines, Título profesional en Arquitectura del núcleo básico de conocimiento de Arquitectura, título profesional de Economía del núcleo básico de conocimiento de Economía, título profesional en Contaduría o afines del núcleo básico de conocimiento en Contaduría, Título profesional en Administración de empresas o afines del núcleo básico de conocimiento en Administración , Título profesional en Agronomía o afines del Núcleo básico de conocimiento en Agronomía, en todos los casos se solicitará la tarjeta profesional vigente o el documento que acredite el ejercicio de la profesión.

El evaluador deberá contar con experiencia relacionada en elaboración y revisión de avalúos urbanos y rurales no menor a 5 años, realizados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o documento que autorice el ejercicio de la profesión a evaluar. Este profesional debe cumplir el perfil indicado en el Anexo Normativo y certificado por la Ley del Avaluador ley 1673 2013 y el decreto reglamentario 556 de 2014 y las normas que la modifiquen,

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 18 de 78

complementen o sustituyan.

6. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Profesional encargado de Identificar, analizar, prevenir, intervenir y evaluar los riesgos de seguridad y salud presentes en los ambientes y escenarios de trabajo con el fin de implementar el adecuado cumplimiento de los protocolos de seguridad correspondientes.

PERFIL PROFESIONAL:

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con acreditación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o ingenieros Industriales con especialización en gerencia de salud ocupacional y licencia en seguridad y salud en el trabajo para ejercer en el área de seguridad de seguridad y salud en el trabajo. Debe contar con experiencia profesional no menor a (2) años, contabilizada a partir de la expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

TABLA A: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – CONDICIÓN TÉCNICO

CARGO % DE DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA	
Gestor Predial % Dedicación mensual: 10%. Número de Profesionales solicitados: UNO (1).	Ingeniero Civil, Ingeniero Transportes y Vías, ingeniero Catastral, ingeniero Geodesta e Ingeniero Topográfico	GENERAL	No menor de CINCO (05) Años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
		ESPECÍFICA	Deberá acreditarse mediante la presentación de dos (2) CONTRATOS independientes celebrados con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya sido contratista directo en contratos de consultoría para proyectos en gestión predial de infraestructura vial, o haberse desempeñado como coordinador en proyectos de gestión predial de infraestructura vial, o director de consultoría de proyectos en gestión predial de infraestructura vial. Esta experiencia se acreditará con contrato de primer y segundo orden y de conformidad con lo establecido en los numerales: 4.4.3. “Condiciones para Acreditar Experiencia” y 4.4.4. “Contenido de las Certificaciones” de los Pliegos de Condiciones de este proceso.
Profesional Técnico Predial % Dedicación mensual: 40%.	Ingeniero Civil, Ingeniero Transportes y Vías, ingeniero Catastral, ingeniero Geodesta e Ingeniero Topográfico	GENERAL	No menor de TRES (03) Años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
		ESPECIFICA	Deberá acreditarse mediante la

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 21 de 78

			con la información y documentación de Primer y Segundo Orden y según lo establecido en el numeral 4.4.3. Condiciones para acreditar la Experiencia, y 4.4.4. Contenido Mínimo de las Certificaciones, del pliego de condiciones.
--	--	--	--

El proponente, puede postularse para ejercer uno o varios cargos del equipo de trabajo, siempre que cumpla con la dedicación exigida para cada cargo y no supere el 100% de dedicación.

NOTA 1: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica en la TABLA A para el equipo de trabajo.

NOTA 2: Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

b) Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

c) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

d) Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 22 de 78

e) El contratista tendrá la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.4.3. y 4.4.4 del pliego de condiciones

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 4.4.3. y 4.4.4 del pliego de condiciones

f) Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará.

Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad, no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.

g) Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano competente.

h) En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.4.3. “Condiciones para acreditar la experiencia del proponente”. y 4.4.4. “Contenido mínimo de las Certificaciones”, del pliego de condiciones.

i) Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

NOTA 3: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

NOTA 4: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado tanto como condición técnica así como el solicitado en calidad de requisito habilitante, se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para realizar las actividades y obligaciones del contrato, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 23 de 78

2.3.5. Equipo mínimo de trabajo como condición (habilitante).

El proponente debe presentar en su propuesta, un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante con los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de experiencia **serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación**.

En el momento de presentar la propuesta el proponente debe adjuntar diligenciado en forma clara, completa, correcta y legible el FORMATO No. 9A manifestando el conocimiento y cumplimiento de las condiciones de experiencia y formación del personal requerido para el futuro Contrato respecto a los perfiles profesionales: (Tabla B)

1. GESTOR PREDIAL:

Profesional a cargo del contrato con la responsabilidad y habilidad de consolidar un equipo con la experiencia e idoneidad precisa para resolver el proceso de gestión predial en los términos explicados en el presente estudio, con la capacidad de establecer vínculos formales con todas las entidades públicas involucradas en el proceso de gestión predial (Instituto Agustín Codazzi IGAC, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Notarías, Alcaldías, etc.), incluyendo contratista e interventoría, con el fin de establecer canales de comunicación directa que posibiliten la solución de problemas y permitan alcanzar el objetivo propuesto en el proceso de selección.

PERFIL PROFESIONAL:

Ingeniero Civil, Ingeniero Transportes y Vías, ingeniero Catastral, ingeniero Geodesta e Ingeniero Topográfico con experiencia general de cinco (5) años, acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente concurso público.

TABLA B: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – REQUISITO HABILITANTE

CARGO Y DEDICACION	CANT	FORMACION Y EXPERIENCIA
Gestor Predial % Dedicación: 10%. Número de Profesionales solicitados: 1 (uno).	(1) <i>profesional</i>	Formación profesional: Ingeniero Civil, ingeniero de Transportes y Vías, ingeniero Catastral, ingeniero Geodesta e Ingeniero Topográfico. Experiencia General: Experiencia mínima de cinco (5) años de experiencia general, acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente concurso público. Experiencia Específica: Deberá acreditarse mediante la presentación de dos (2) CONTRATOS independientes celebrados con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya sido contratista directo en contratos de consultoría para proyectos en gestión predial de infraestructura vial, o haberse desempeñado como coordinador en proyectos de gestión predial de infraestructura vial, o director de consultoría de proyectos en gestión predial de infraestructura vial. Esta experiencia se acreditará con contrato de primer y segundo orden y de conformidad con lo establecido en los numerales: 4.4.3. “Condiciones para Acreditar

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 24 de 78
		Experiencia” y 4.4.4. “Contenido de las Certificaciones” de los Pliegos de Condiciones de este proceso.

NOTA 1: La coincidencia parcial o total, entre dos o más propuestas, en los miembros que conforman el equipo de trabajo ofertado para el presente proceso contractual, sea requisito habilitante, requisito ponderable o requisito técnico de equipo mínimo de trabajo, será causal de RECHAZO de las propuestas que coincidan en este aspecto

NOTA 2: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante. Con la oferta se presentarán exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes a los profesionales del equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la tarjeta profesional,
- b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente).
- c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- d) Certificaciones, contratos, actas, etc, con las que pretenda demostrar las condiciones de experticia exigidas.
- e) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2. Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

- a) Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.
- b) Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.
- c) En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad, indicada para cada caso.
- d) Los profesionales especializados en las áreas más relevantes del contrato servirán como apoyo técnico y consultivo al contratista y a la entidad para evaluar, revisar y conceptuar las condiciones del proyecto tanto en la etapa de revisión y ajuste a los diseños, así como en la etapa de ejecución de la obra civil, que conlleven a tener una mejor calidad en la misma.
- e) Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HABIL.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 25 de 78

f) Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.

g) Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100% de dedicación, en caso contrario, el integrante de equipo de trabajo se calificará como no cumple.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 20017).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

h) El contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades al profesional inicial, condición que será requisito desde el momento de la adjudicación del contrato, hasta su terminación.

NOTA 3: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el interventor los contratos a través de los cuales vincule laboral o contractualmente al personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

NOTA: 4. Durante la ejecución del contrato sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA. Esta condición se acreditará con la información que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional,
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado y pregrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- Certificaciones, contratos, actas etc, con las que pretenda demostrar las condiciones de experticia exigidas.
- Contrato o acto jurídico de vinculación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo con EL CONTRATISTA.
- Carta de compromiso suscrita ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y la dedicación exigida en el presente proceso.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 26 de 78

PABLO: MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE EN SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA DELK9+500 AL K10+500 Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LÍMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DEL K53+928 AL K57+830 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

Línea estratégica: Mi Nariño Conectado

Programa: conectividad terrestre

Componente: Infraestructura competitiva.

Código BPIN: 2012000030075

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

2.5.1.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS.

- a) Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor, el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.
- b) Abrir una cuenta bancaria, con el nombre del objeto: **GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL POR LA INTERVENCION REALIZADA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LÍMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, objeto de este contrato, recursos que se destinarán para la ejecución del mencionado contrato y el pago de la gestión predial en favor de terceros.
- c) Realizar reuniones periódicas con el interventor y supervisor para socializar el avance en el cumplimiento del presente proceso. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.
- d) Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
- e) Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados
- f) Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.
- g) Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato.
- h) Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente consultoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del contrato.
- i) Presentar los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 27 de 78

determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.

j) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato

2.5.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS FINANCIERAS.

- a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato.
- b) Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.
- c) Elaborar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.
- d) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
- e) Analizar y advertir al Supervisor del Contrato sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.
- f) Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.
- g) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

NOTA: La ejecución de las obligaciones financieras por parte del contratista debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional avalará los informes que se refieran a los componentes financieros del contrato.

2.5.1.1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS TECNICAS

- a) Realizar la investigación física, jurídica, topográfica y técnica de los inmuebles que se requieran para la gestión predial de conformidad con lo plasmado en estos Estudios Previos y en su Anexo Normativo A.
- b) Realizar y ejecutar acciones en temas jurídicos, catastrales, topográficos, valuatorios y saneamientos en los procesos de adquisición predial, de conformidad con lo establecido para tal efecto en estos estudios previos, en la normativa sectorial vigente para tal efecto y en el Anexo Normativo A.
- c) Elaborar todos los documentos necesarios para adelantar el saneamiento y/o adquisición de los predios requeridos para revisión y firma del contratante dentro de los procesos de gestión predial (Oferta de compra, solicitud de inscripción de la oferta, cancelación de la oferta, declaratoria de utilidad pública, oficio de intención de aplicación de saneamiento automático, minuta de compraventa, registro de escritura, solicitud de desglobe etc.).
- d) Cancelar o ejecutar las gestiones tendientes a la cancelación de las afectaciones jurídicas que recaigan sobre el predio (gravámenes, medidas, cautelares, y limitaciones al dominio, previamente saneadas por el titular inscrito).
- e) Solicitar ante la autoridad competente y/o Gestor Catastral la actualización de cabida y linderos, rectificación de área, rectificación de linderos, certificado plano predial catastral, procedimientos de inclusión de área o desglobe (en los casos que aplique).
- f) Realizar el pago de los precios establecidos en el avalúo comercial corporativo, debidamente aprobado por el Interventor y Supervisor del Contrato a los titulares de las áreas requeridas con el fin de materializar la adquisición de las mismas en cabeza del DEPARTAMENTO DE NARIÑO. En cumplimiento de esta obligación se deberá aportar los comprobantes de pago respectivos para cada predio en la que conste la ejecución de esta operación.
- g) Obtener folio de matrícula inmobiliaria individualizado para cada predio requerido en desarrollo del presente proceso a favor del DEPARTAMENTO DE NARIÑO libre de gravámenes y limitaciones al dominio.
- h) Garantizar el personal necesario e idóneo para la ejecución de las actividades del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 28 de 78

- i) Hacer entrega física y digital del expediente predial el cual deberá contener los documentos relacionados en la lista de chequeo previa aprobación del supervisor e interventor, expediente contractual que deberá identificarse conforme a la relación existente en sabana y tira predial.
- j) Adelantar todas las demás gestiones que sean necesarias con el propósito de llevar a feliz término el proceso de gestión predial, objeto de proceso.

2.5.1.2 Generales del Contratista

- a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
- e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
- g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
- k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
- n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
- p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
- q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
- s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
- t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- v) El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 29 de 78

porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del contrato
- c) Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en la normatividad.
- d) Impartir al CONTRATISTA directrices del contrato y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
- e) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
- f) Designar el supervisor del Contrato de gestión predial.
- g) Verificar a través del supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- h) Suscribir a través del supervisor designado las actas, documentos y avales que correspondan generadas en virtud del presente contrato.
- i) Dar respuesta oportuna, en conjunto con la interventoría a las inquietudes, sugerencias o necesidades solicitadas por el contratista necesarias para la ejecución del objeto contractual.
- j) Efectuar los desembolsos al contratista siempre y cuando se haya presentado comprobantes de ejecución de los productos correspondientes y las fotocopias de pagos al sistema de seguridad social en salud, en los términos y condiciones previstos.
- k) Realizar el acompañamiento mediante visitas a los predios a ser evaluados y apoyo logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, por medio del supervisor o a quien se delegue.
- l) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas y presentar diagnósticos e informes.
- m) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
- n) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- o) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
- p) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
- q) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas.
- r) Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5.3. GESTIÓN AMBIENTAL:

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 30 de 78

de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se debe considerar que el presente proyecto no requiere de licencia ambiental de manera previa a su ejecución.

El Contratista se obligará a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Departamento solicitando su intervención.

2.5.4. Gestión de la seguridad y salud en el trabajo

En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución del contrato es de CINCO (05) meses, plazo contractual que será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, según el acuerdo 019 del OCAD, y será discriminado de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA FASE 1: ALISTAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO: Un (01) mes contado desde la suscripción del acta de inicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA FASE 2: cuatro (04) meses contados desde la aprobación por parte del Supervisor e Interventor del informe de valoración técnico y jurídico para la Fase 1, los cuales estarán discriminados así:

- **Etapas de elaboración de insumos técnicos y jurídicos:** UN (01) mes contados a partir de la aprobación por parte del Supervisor e Interventor de los informes de valoración correspondientes a la FASE UNO.
- **Etapas de negociación y tramites de enajenación predial:** Un (01) mes contados a partir de la aprobación de los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios por parte del Supervisor e Interventor del Contrato.
- **Etapas de escrituración o expropiación judicial:** Un (01) meses contados a partir de la aprobación del informe de adquisición por parte del Supervisor e Interventor del Contrato.
- **Etapas de pago de predios:** Un (01) mes contados a partir de la obtención del certificado de libertad y tradición de los predios requeridos a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO o de la presentación de la demanda de expropiación judicial.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito, previa justificación aprobada para tal efecto.

En todo caso el Contratista está obligado a realizar los ajustes a los productos, según los requerimientos que formule la Secretaría de Infraestructura y Minas de Nariño, a través del supervisor, o la Interventoría del Contrato.

El contrato deberá estar vigente hasta la terminación del plazo y seis (6) meses más, para su liquidación.

2.7 Lugar de ejecución

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 31 de 78

El lugar de ejecución del contrato a celebrarse será en el Departamento de NARIÑO, en el Municipio de San Pablo y San Bernardo; cuyo requerimiento de área será objeto de gestión predial.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la Secretaria Departamental de Infraestructura y Minas o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

- a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
- f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
- g) Levantar y firmar las actas respectivas.
- h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
- j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- o) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 32 de 78

respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Viabilidad del Grupo de Análisis y Razonabilidad Financiera de Contratación

El presente proceso cuenta con certificación de viabilidad expedida el día 10 de mayo de 2023.

Ver Anexo 2. Certificación de viabilidad

3.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$281,715,442.99)** incluido IVA

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4 Justificación del Valor del Contrato

El valor del presente proceso está determinado parcialmente por precios unitarios a monto agotable y parcialmente por el costo de conformación de equipo de trabajo mínimo habilitante.

En el valor estimado del contrato se contempla además de la ejecución del objeto del mismo, el costo estimado de las áreas requeridas, incluyendo todos los impuestos, tasas y procedimientos que se deriven de su adquisición, cuyo pago estará a cargo del Contratista.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 los estudios previos deben contener El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, salvo en relación con la modalidad de selección del concurso de méritos, en el cual, según esta disposición, la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

No obstante, se debe considerar que el precio debe cubrir los costos de personal tanto Profesional, Especializado, técnico, administrativo y de apoyo, insumos y materiales, equipos transporte, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones, gastos de comunicación, reproducción de documentos e informes y todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos.

Los costos necesarios con el fin de cumplir con el contrato, en todo caso comprende los requeridos para la conformación de sus equipos de trabajo profesional, técnico y administrativo, acordes a los requerimientos de la entidad contratante, se encuentran relacionados en el presupuesto estimado.

El Factor Multiplicador calculado por el proponente, debe incluir los costos indirectos, entre otros, los pagos a que obliga la ley por concepto de seguridad social, viáticos que no estén

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 33 de 78

establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidad de interventor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que incurra el interventor por la ejecución del contrato; así como los costos de honorarios de los profesionales especialistas que hacen parte del equipo de trabajo a contratar.

El cálculo de la oferta económica, debe tener en cuenta el factor multiplicador utilizado por el Departamento en sus estimaciones.

El Departamento dispone de la respectiva apropiación presupuestal para asumir el pago del valor del contrato que se pretende celebrar y, en consecuencia, ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

NOTA 1: El presupuesto asignado para presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

NOTA 3: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración y también costos de protocolos de bioseguridad teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada a través de Resolución No. 385 de 2020, Decreto 655 de 28 de abril de 2022, y Resolución 00692 de 2022 y demás disposiciones.

3.4.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se ampara en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subsecretaría de Presupuesto del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y que se relaciona en el siguiente cuadro:

Número	Cuenta	Valor por cuenta	Fecha	Valor CDP	Valor presupuesto oficial
2323040007	6.03.01.03.003.001.00AR	\$671,974,154.21	13/04/2023	\$671,974,154.21	\$281,715,442.99

NOTA 1: El presupuesto asignado para presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

3.4.2 Forma de Pago

El valor del Contrato será cancelado al CONTRATISTA a precio unitario fijo y monto agotable, para lo cual la entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrá por las siguientes reglas:

1. Un anticipo por valor del TREINTA (30%) del valor total del contrato menos el valor por concepto de avalúos y compensaciones sociales (y sus gastos de administración). El anticipo se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en la misma proporción en los pagos parciales que se realicen y que se indican a continuación. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato.
2. Los pagos correspondientes al valor de elaboración de insumos de cada predio se efectuarán al CONTRATISTA, de conformidad al valor unitario establecido en la tabla de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 34 de 78

precios incluida en la propuesta económica, previa presentación y aprobación por parte de la Interventoría, con visto bueno de la supervisión del informe mensual de avance y de los insumos entregados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En este pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado.

3. Los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica que eventualmente se celebren en virtud de la Resolución INVIAS 07310 de 2015, se pagarán al CONTRATISTA previa la presentación del informe aprobado por la interventoría y con visto bueno de la supervisión de la siguiente manera:

3.1 PAGO INICIAL:

PARA COMPRA DE PREDIOS: El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se tenga en notaría la minuta de compraventa lista para firma de las partes, previa aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte del destinatario, lo cual se comprobará con remisión al Departamento de la aceptación de oferta debidamente firmada por el propietario y del oficio de entrega de las respectivas minutas debidamente radicado en Notaría.

Para el caso en que no exista aceptación de la Oferta Formal de compra por parte del destinatario, previo inicio del proceso de expropiación judicial, se pagará únicamente con el auto que ordene la consignación de los dineros a efectos de obtener la entrega anticipada del inmueble.

PARA PAGO DE MEJORAS: El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de la mejora una vez se entregue el documento de compraventa de mejoras debidamente legalizado por Las Partes.

3.2 PAGO FINAL.

PARA COMPRA DE PREDIOS: El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se haga entrega al Departamento de: (i) el certificado de libertad y tradición del predio en el que se registre al DEPARTAMENTO DE NARIÑO como titular del derecho de dominio del predio, libre de gravámenes y limitaciones. (ii) el acta de entrega y recibo del predio debidamente firmado por las partes.

PARA PAGO DE MEJORAS El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la mejora una vez se obtenga el acta de entrega y recibo de mejoras debidamente legalizado por las partes, mediante documento privado.

En los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica a los que se refiere el numera 3 y los sub numerales 3.1 y 3.2, no se realizará amortización del anticipo, por cuanto son valores netos en favor de terceros.

4. El valor correspondiente al COSTO TOTAL PARA COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL, según propuesta económica del Contratista, se pagarán de la siguiente manera:

4.1. Un 40% del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, una vez concluidas las actividades correspondientes a la etapa de elaboración de insumos técnicos y jurídicos.

4.2. Un 60% del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, a partir de la obtención del certificado de libertad y tradición de los predios requeridos a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO es decir de todos los predios objeto de gestión predial.

En estos pagos se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 35 de 78

entregado.

El contrato será por monto agotable: quiere decir que se definen las actividades a realizar, según listado de entregables establecida en este estudio y contratadas al valor establecido en el Análisis del Sector Económico que hace parte íntegra de estos estudios, para cada uno de los ítems, realizando las actividades, alcance del objeto, fases y obligaciones descritos los presentes estudios previos y pliegos de condiciones.

Para cada pago el contratista deberá presentar la documentación soporte por producto que se genere dentro del proceso de gestión predial, objeto de este proceso de selección.

En lo que se refiere al pago del valor de los predios a cada titular según el alcance establecido en estos estudios, se entregará al Contratista quien deberá soportar los mismos contra la entrega de los comprobantes de pago en desarrollo de los procesos de adquisición de los predios.

La Supervisión llevará el control que permita evidenciar la entrega de los insumos requeridos al contratista y a su vez servirá para efectos de verificar los valores que se generen por cada entrega. Esta modificación será incluida en el pliego definitivo.

En todo caso, el inicio del objeto del contrato no estará supeditado a la entrega del anticipo

PARÁGRAFO 1: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita.

PARÁGRAFO 3: La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

Parágrafo 5: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá:

- a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 36 de 78

d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

Parágrafo 6: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 7: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo 8: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

Parágrafo 9: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados de manera proporcional.

Parágrafo 10: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 11: A propósito de la estructura ordenadora del contrato, en la cual concibe su realización a partir de la elaboración de productos y/o entregables; sujetos al cumplimiento de la normatividad vigente que rige la gestión predial, se presenta a continuación una breve explicación de la manera en que está estructurado el presupuesto para el proceso:

A título inicial se enlistan los productos necesarios para llevar a cabo el proceso de adquisición de las zonas de terreno requeridas para el proyecto de infraestructura vial; dichos insumos y su valor se toman directamente de la tabla de valores dispuesta en el Apéndice Técnico de Gestión y Adquisición Predial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, versión enero de 2023, en donde su ejecución y elaboración constituye piedra angular en la gestión predial objeto del contrato.

Aunado a lo anterior, se ha estructurado también un rubro adicional para asegurar la coordinación en la entrega de dichos productos, de esa manera se pretende garantizar en todo momento para cada expediente predial, el cumplimiento del orden establecido en el marco legal vigente con el fin de llevar a cabo la adquisición de las zonas de terreno. Dicho rubro adicional se calculó específicamente para 2 cargos: Coordinador Técnico Predial y Coordinador Jurídico Predial, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y jurídica de los productos exigidos.

Finalmente se constituyó también un estimativo de precios para las zonas de terreno requeridas teniendo en cuenta los avalúos comerciales realizados para tal efecto en el año 2017, aplicando la variación porcentual en el avalúo catastral determinado para zonas rurales durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, según Decretos emitidos por Presidencia de la República. Este es un rubro meramente estimativo para efectos presupuestales, teniendo siempre en cuenta que el valor definitivo de los predios será el que se indique en el avalúo

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 37 de 78

comercial actualizado dentro del proceso de adquisición.

En resumen, el presupuesto oficial del presente proceso se compone de las siguientes partes:

- Componente 1: Suma del valor de productos técnicos y jurídicos “entregables”, con base en la tabla de precios del Apéndice Técnico de Gestión y Adquisición Predial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, versión enero de 2023. (En el caso de dos productos específicos: “valoración y/o alistamiento inicial” y “toma de aerofotografías”, se estableció su valor a partir de presupuestos independientes toda vez que NO estaban presentes en la lista de productos del Apéndice INVIAS tal y como se dispone en el documento denominado **ANEXOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: “VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO – Anexo No 02**).
- Componente 2: Rubro para la coordinación en la elaboración de los productos y desarrollo de las actividades de adquisición predial, estableciéndose el costo de incluir a 2 profesionales especialistas para dicha labor (Coordinador Técnico Predial y Coordinador Jurídico Predial) dentro de la estructura del equipo de trabajo. Con tal propósito se utilizó la tabla de honorarios para profesionales establecida por la Gobernación de Nariño, aplicando sobre ellos el porcentaje de dedicación y el plazo del contrato. A este resultado se le aplica el factor multiplicador que se especifica en el presupuesto y se aplica también el IVA para estas actividades.
- Componente 3: Rubro estimativo del valor de las áreas de terreno (junto con sus mejoras, cultivos y especies allí existentes) requeridas para el desarrollo del proyecto y rubro estimativo de los acuerdos de compensación socioeconómicos a celebrarse en virtud de la Resolución INVIAS 07310 de 2015. En su proyección se tuvo en cuenta los avalúos y tasaciones comerciales realizadas en el año 2017 y 2018, aplicando la variación porcentual en el avalúo catastral determinado para zonas rurales durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, según Decretos emitidos por Presidencia de la República.

Una vez identificados estos 3 rubros, se aplicó costo por administración del 7%, correspondiente a los costos de legalización, al valor resultado de la suma de la elaboración de productos y del precio estimativo de las zonas de terreno.

La suma de estos subtotales completa el valor único del presente proceso. Así las cosas, esta estructura permite apreciar cómo debe ordenarse el contratista en función de cumplir con la adquisición de las áreas requeridas.

3.4.3 Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
- b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 38 de 78

cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.4.3.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a)** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista de Consultoría, se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes al Concurso de Méritos Abierto previstos en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para ello cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 39 de 78

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos para la escogencia de consultores o proyectos, indicando:

"2°. DE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, Las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar.

Teniendo en cuenta tanto el objeto, como los alcances de los trabajos a realizar, se deberá celebrar un contrato de Consultoría con ocasión del proceso contractual por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes).

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO de Nariño debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas que ejecutarán este proceso, deberá tramitarse mediante un CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se regirá por lo dispuesto en dicha ley, el Decreto No 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

4.2. Justificación de los factores de selección

Para efectos de determinar la oferta más favorable el Departamento, determina los requisitos a verificar y evaluar en los proponentes, los cuales se clasifican en requisitos habilitantes y los factores de ponderación. Las primeras se evaluarán con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE y se orientan a establecer si el oferente cuenta con las Condiciones jurídicas, financieras, de experiencia y organizacionales que les permitan ejecutar el objeto en condiciones de idoneidad.

Los segundos se evaluarán a través de la asignación de puntajes con base en la ponderación de los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en puntajes o fórmulas, y sirven para establecer el orden de elegibilidad de las ofertas.

5. REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 40 de 78

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1. Naturaleza y Perfil de los Proponentes

- a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

Perfil del proponente: El DEPARTAMENTO, requiere como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto; y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones “CONDICIONES LEGALES FINANCIERAS Y TÉCNICAS”, capítulo donde se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

Podrán participar como proponentes: personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales. Bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

4.1.2. Existencia y Representación

5.1.2.1 Personas Naturales

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 41 de 78

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

5.1.2.2. Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 3 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.3. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 42 de 78

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.3.1 Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.2.4 Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- c) Objeto del proceso de selección.
- d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 43 de 78

- limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
 - h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 44 de 78

conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente**

5.1.2.4.1 Promesa de Sociedad Futura.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo;

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.2.5 Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 45 de 78

estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

5.1.2.6 Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Departamento de Nariño, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; que no se encuentran incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el **formato 1** deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 46 de 78

- Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del contratista objeto de consultoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Ejecutor - consultor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la consultoría del otro. Cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisibile.

Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

5.1.3 Carta de presentación de la Oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**.

- a) En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
- b) En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
- c) En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

Adjunto a la carta se deberá aportar **(I)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

- 1. Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 47 de 78

entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:
 - a Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
 - b Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - c El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - d Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 48 de 78

- e Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas estarán **vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta,** contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.4. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 6** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona jurídica, el Formato deberá suscribirse por su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- 1. **Contrato de seguro contenido en una póliza.**
- 2. **Patrimonio autónomo.**
- 3. **Garantía Bancaria.**

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT N°. 800.103.923-8;**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 49 de 78

expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
- c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

- i. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- ii. A los demás oferentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

No presentar concomitante con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.6 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 50 de 78

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.6.1 Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.7. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de Seguridad Social y con los aportes parafiscales. (FORMATO 2 Y 3):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 51 de 78

- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas:**

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá hacer uso del formato 2: Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas) o formato 3: certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales), según corresponda.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema

5.1.8 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.9. Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas.

El Departamento verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 52 de 78

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.10 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar el certificado donde se indique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

5.1.11 Registro Único Tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días siguientes a la publicación del acto de adjudicación del contrato.

5.1.12 Definición de situación militar.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.2. Capacidad Financiera

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 53 de 78

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1. Patrimonio: Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO). Expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.2. Índice de endeudamiento: Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \leq 60 \%$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.2.3. Índice de liquidez: Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1.4)

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.4$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.2.4. Razón de cobertura de intereses: Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1, \text{ o indeterminado}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 54 de 78

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^n componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

5. 3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.3.1. Rentabilidad del patrimonio: Tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a cero punto cero uno (>= 0,01).

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio \quad = \quad \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} \geq 0,01$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.3.2. Rentabilidad del activo: Tener una rentabilidad del activo igual o mayor a cero punto cero uno (>= 0,01).

$$Rentabilidad\ del\ activo \quad = \quad \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total} \geq 0,01$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^n componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRAJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 55 de 78

5.4. Condiciones De Experiencia

CONDICIONES DE EXPERIENCIA (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

En concordancia con el objeto, obligaciones y actividades del presente proceso contractual, para participar en el presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia específica hasta en tres (3) contratos de consultoría terminados y/o liquidados **cuyo objeto esté relacionado con la realización de Gestión Predial para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipymes. En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia específica hasta en cinco (05) contratos terminados y/o liquidados de consultoría, cuyo objeto esté relacionado con la realización de Gestión Predial para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, debidamente registrados en el RUP, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La documentación para acreditar dicha condición deberá presentarse con la oferta inicial.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. El criterio diferencial para Mipymes no rigen en las convocatorias limitadas que se

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 56 de 78

realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
- d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
- e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las Entidades Públicas

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que tales contratos deben encontrarse inscritos y clasificados el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Por las condiciones antes expuesta se requiere que los proponentes deben tener inscrita, clasificada y calificada su experiencia en el RUP, en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, según el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificador de Bienes y Servicios:		
Grupo	F	Servicios
Segmento	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase	15	Ingeniería civil y arquitectura
Producto	00	
Código UNSPSC:	F811015	

Clasificador de Bienes y Servicios:		
Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia	10	Servicios de Asesoría de Gestión
Clase	16	Gerencia de Proyectos
Producto	00	
Código UNSPSC:	F801016.	

Clasificador de Bienes y Servicios:		
Grupo	F	Servicios.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 57 de 78

Segmento	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
Familia	15	Servicios de Pedología.
Clase	16	Cartografía
Producto	00	
Código UNSPSC:	F81151600.	

El proponente deberá aportar este certificado con la clasificación exigida, bajo el régimen establecido en el Decreto 1082 de 2015. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación exigida en el presente pliego.

En el caso de proponentes plurales, esta clasificación deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del mismo.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación indicados.

Toda la experiencia se acreditará con contratos ejecutados y terminados o liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03).

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta

Nota 1: Un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta bajo estas modalidades, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el Consorcio y/o la Unión Temporal, en este caso, si uno de los proponentes que pretenda presentar el 50% o más del total de la experiencia, se le exigirá un porcentaje de participación del al menos el 50% sobre la participación total.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota 2: El proponente deberá relacionar su experiencia en el Formato correspondiente (FORMATO No. 8 Condiciones de Experiencia del Proponente) y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de TRES (03) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los TRES (03) de mayor valor o los TRES (03) que cumplan los requisitos establecidos. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores. Para este caso, el proponente deberá adjuntar copia del correspondiente contrato con el que pretende acreditar la

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 58 de 78

experiencia.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03).

5.4.2 Reglas para valorar la experiencia

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
2. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACION de los contratos que presenta para acreditar experiencia, independientemente de si en el RUP fueron registrados con los salarios mínimos legales vigentes del momento de la terminación, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia con los documentos aportados para acreditar la experiencia.
3. Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.
4. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
5. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
6. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
7. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

5.4.3 Condiciones para acreditar la experiencia (También aplica para equipo de trabajo)

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
- d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
- e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 59 de 78

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del acápite siguiente de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4 (APLICA ÚNICAMENTE PARA EQUIPO DE TRABAJO): Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones, cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.4.3. y 4.4.4. del pliego de condiciones.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 4.4.3. y 4.4.4. del pliego de condiciones.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a lo exigido en el acápite de experiencia.

5.4.4 Contenido mínimo de las certificaciones. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a) Número del Contrato, cuando aplique.
- b) Nombre del Contratante y Contratista.
- c) Objeto.
- d) Plazo de ejecución (No obligatorio).
- e) Valor final ejecutado.
- f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (Cuando aplique).
- g) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 60 de 78

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta sin perjuicio de la notificación o compulsa de copias a los órganos de control competentes, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

EI PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO 8A y 8B que hace parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.5. Capacidad Técnica

CONDICIONES TÉCNICAS PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO (HABILITANTE)

Resulta indispensable contratar con el proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de vital relevancia, que el personal encargado de las actividades y trabajos de ejecución, sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de una ejecución contractual eficiente.

El proponente debe presentar en su propuesta, un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante con los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

A) PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de experiencia **serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:**

5. GESTOR PREDIAL:

Profesional a cargo del contrato con la responsabilidad y habilidad de consolidar un equipo con la experiencia e idoneidad precisa para resolver el proceso de gestión predial en los términos explicados en el presente estudio, con la capacidad de establecer vínculos formales con todas las entidades públicas involucradas en el proceso de gestión predial (Instituto Agustín Codazzi IGAC, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Notarías, Alcaldías, etc.), incluyendo contratista e interventoría, con el fin de establecer canales de comunicación directa que posibiliten la solución de problemas y permitan alcanzar el objetivo propuesto en el proceso de selección.

PERFIL PROFESIONAL:

Ingeniero Civil, Ingeniero Transportes y Vías, ingeniero Catastral, ingeniero Geodesta e Ingeniero Topográfico con experiencia general de cinco (5) años, acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente concurso público.

TABLA B: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – REQUISITO HABILITANTE

CARGO DEDICACION	Y	CANT	FORMACION Y EXPERIENCIA
PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION			DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 61 de 78

GESTOR PREDIAL	(1) profesional	<p>Formación profesional: Ingeniero Civil, ingeniero de Transportes y Vías, ingeniero Catastral, ingeniero Geodesta e Ingeniero Topográfico.</p> <p>Experiencia General: Experiencia mínima de cinco (5) años de experiencia general, acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente concurso público.</p> <p>Experiencia Específica: Deberá acreditarse mediante la presentación de dos (2) CONTRATOS independientes celebrados con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya sido contratista directo en contratos de consultoría para proyectos en gestión predial de infraestructura vial, o haberse desempeñado como coordinador en proyectos de gestión predial de infraestructura vial, o director de consultoría de proyectos en gestión predial de infraestructura vial.</p> <p>Esta experiencia se acreditará con contrato de primer y segundo orden y de conformidad con lo establecido en los numerales: 4.4.3. "Condiciones para Acreditar Experiencia" y 4.4.4. "Contenido de las Certificaciones" de los Pliegos de Condiciones de este proceso.</p>
% DEDICACIÓN: 10%.		
NÚMERO DE PROFESIONALES SOLICITADOS: 1 (UNO).		

NOTA 1: La coincidencia parcial o total, entre dos o más propuestas, en los miembros que conforman el equipo de trabajo ofertado para el presente proceso contractual, sea requisito habilitante, requisito ponderable o requisito técnico de equipo mínimo de trabajo, será causal de RECHAZO de las propuestas que coincidan en este aspecto

NOTA 2: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante. Con la oferta se presentarán exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes a los profesionales del equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- f) Fotocopia de la tarjeta profesional,
- g) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente).
- h) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- i) Certificaciones, contratos, actas, etc., con las que pretenda demostrar las condiciones de experticia exigidas.
- j) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2. Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

- a) Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.
- b) Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 62 de 78

de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

- c) En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad, indicada para cada caso.
- d) Los profesionales especializados en las áreas más relevantes del contrato servirán como apoyo técnico y consultivo al contratista y a la entidad para evaluar, revisar y conceptuar las condiciones del proyecto tanto en la etapa de revisión y ajuste a los diseños, así como en la etapa de ejecución de la obra civil, que conlleven a tener una mejor calidad en la misma.
- e) Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HABIL.
- f) Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.
- g) Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100% de dedicación, en caso contrario, el integrante de equipo de trabajo se calificará como no cumple.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 20017).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

- h) El contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades al profesional inicial, condición que será requisito desde el momento de la adjudicación del contrato, hasta su terminación.

NOTA 3: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el interventor los contratos a través de los cuales vincule laboral o contractualmente al personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

NOTA: 4. Durante la ejecución del contrato sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

5.6 OFERTA ECONÓMICA:

La Oferta económica se presentará conforme al **Formato No. 11** debidamente diligenciado, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto del presente proceso.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 63 de 78

El Proponente deberá realizar su oferta económica teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deberá incurrir en la ejecución del Contrato y cumplir con las obligaciones y exigencias establecidas en los estudios previos, sus anexos, el pliego de condiciones, los documentos del proceso de selección, especificaciones técnicas y en general los documentos técnicos del proyecto aprobado en el sistema general de regalías.

En el momento de fijar el valor de los bienes y servicios, y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

Los precios deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

A manera informativa los impuestos del orden departamental son los siguientes:

- Estampilla Pro desarrollo del Departamento por el 2% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor total del contrato.
- Tasa Pro Deporte por el 2% del valor del contrato.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, que comprenden, entre otros factores, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

- a) La remuneración del personal, la cual incluye según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, aportes de parafiscales, viáticos, etc.
- b) Gastos reembolsados indicados en el pliego de condiciones.
- c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la consultoría.
- d) Costos indirectos, entre otros.

5.7. FACTORES DE PONDERACION

Para seleccionar la oferta más favorable se hace necesario evaluar a los proponentes a través de criterios objetivos mediante la asignación de puntajes que permitan establecer un orden de elegibilidad, para posteriormente realizar el procedimiento de adjudicación.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de MIL (1.000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE						
FACTOR DE EVALUACIÓN						CALIFICACIÓN (PUNTOS)
1	FACTOR	EXPERIENCIA	ESPECÍFICA	ADICIONAL	DEL PROPONENTE	0 a 585
2	FACTOR	DE EXPERIENCIA	ADICIONAL	DEL EQUIPO	DE TRABAJO:	0 a 300
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL					0 a 100
4	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES					0 a 2,5
5	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME					0 a 2,5

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 64 de 78

6	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	0 a 10
TOTAL		1000 PUNTOS

Nota 1: El factor de ponderación establecido en el numeral **5.10 Puntaje por personal con discapacidad.** (10 Puntos), es adicional al que se otorga en los FACTORES DE PONDERACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorga el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones es decir 10 puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, de conformidad con los establecido en el presente proceso.

Nota 2: De acuerdo a lo establecido en el art 58 de la ley 2195 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya **impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1 Factor experiencia específica adicional del proponente:

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 585 PUNTOS

El DEPARTAMENTO realizará la ponderación de la experiencia específica adicional a la habitante del proponente, lo cual significa que la experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación, esto es, que permite la asignación de puntaje, es distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrá ser utilizado para ponderar experiencia adicional. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

En este caso se deberá relacionar el mismo contrato tanto en el formato de experiencia habilitante como en el de experiencia ponderable.

Así mismo, en el caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 585 puntos, así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	ESPECIFICA	VALOR DE LOS CONTRATOS REALIZADOS	PUNTAJE
Hasta en 3 contratos de consultoría, cuyo objeto esté relacionado con la realización de Gestión Predial para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial.		De 0 hasta 50% del PO	100 Puntos
		Mayor al 50% hasta 75% del PO	200 Puntos
		Mayor al 75% hasta el 90% del PO	400 Puntos

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 65 de 78

	Mayor a 90% del PO	585 Puntos
--	---------------------------	-------------------

Con los resultados de esta evaluación todos los valores se aproximan en dos (2) decimales al número inmediatamente superior. Una vez obtenida la ponderación, se asignarán los puntajes correspondientes.

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el FORMATO No. 8B con sus respectivos soportes, de máximo tres (3) Contratos de consultoría, cuyo objeto esté relacionado con la realización de Gestión Predial para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, debidamente registrados en el RUP, terminados y/o Liquidados, de acuerdo con el objeto de la presente convocatoria.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos para ponderar, el Departamento considerará los tres (3) primeros de mayor valor que se relacionen en el mencionado formato.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para habilitar al equipo de trabajo sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrán ser utilizados para ponderar experiencia adicional de dicho equipo de trabajo; No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

5.2. Factor experiencia especifica adicional del equipo de trabajo (300)

Al factor formación de los profesionales evaluados del equipo de trabajo que a continuación se presentan, se le asignará un puntaje máximo de (300) trescientos puntos una vez verificado el requerimiento adicional solicitado uno por cada residente, de la siguiente manera:

A. Gestor Predial:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS	PUNTAJE
Deberá acreditarse mediante la presentación de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya sido contratista directo en contratos de consultoría para proyectos en gestión predial de infraestructura vial, o haberse desempeñado como coordinador en proyectos de gestión predial de infraestructura vial, o director de consultoría de proyectos en gestión predial de	Hasta 30% del PO	100 PUNTOS
	Entre el 30% hasta 70% del PO	150 PUNTOS
	Mayor a 70% del PO	300 PUNTOS

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 66 de 78

infraestructura vial.		
-----------------------	--	--

Para valorar la experiencia especifica adicional ponderable, se seguirán las mismas reglas y requisitos aplicables a la experiencia habilitante del proponente

Se evaluará a partir de la información que se relacione en los FORMATOS 9A y 9B, con sus respectivos soportes, de máximo tres (3) contratos o interventoría a contratos cuyo objeto este relacionados con gestión predial en proyectos de infraestructura de transporte, los cuales deberán estar debidamente terminados y/o liquidados.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos para ponderar, el Departamento considerará los tres (3) primeros de mayor valor que se relacionen en el mencionado formato, o en su defecto hasta 3 de estos que cumplan con los requisitos establecidos.

Nota 2: Esta experiencia se acreditará con contratos de primer y segundo orden y de conformidad con lo establecido en los numerales: 4.4.3. “Condiciones para Acreditar Experiencia” y 4.4.4. “Contenido de las Certificaciones” de los Pliegos de Condiciones de este proceso. El valor del contrato con que se acredita la experiencia debe corresponder al de primer orden.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante sea mayor a la exigida, estos mismos contratos podrán ser utilizados para ponderar experiencia adicional; no obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

Para valorar la experiencia adicional ponderable del equipo de trabajo, se seguirán las mismas reglas y requisitos aplicables a la experiencia habilitante del equipo de trabajo, con excepción de las disposiciones establecidas en los numerales 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4 de este pliego.

5.3 Apoyo a la industria nacional (100 puntos)– Formato N° 12 A y 12 B.

Puntaje a obtener: **DE 0 PUNTOS HASTA 100 PUNTOS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

- a) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos relevantes, obtendrán cien (100) puntos.
- b) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de bienes colombianos relevantes superiores al 50% y menores al 100%, obtendrán cincuenta (50) puntos.
- c) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos, obtendrán cien (100) puntos.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 67 de 78

d) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje superior al 50% y menor al 100% de estos, obtendrán cincuenta (50) puntos.

e) Las ofertas que NO sean presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO se involucren bienes nacionales en los porcentajes exigidos, obtendrán cero (0) puntos.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el Departamento otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

f) Las ofertas que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cien (100) puntos.

g) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cero (0) puntos.

Nota 1: La evaluación de los anteriores requisitos se hará de manera excluyente entre sí, de tal manera que el puntaje máximo a obtener serán cien (100) puntos.

Nota 2: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por el Departamento en los documentos previos, para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el Departamento evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Nota 3: La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en el formato correspondiente.

Nota 4: Son bienes nacionales, aquellos definidos en el decreto 2680 de 2009. Para su determinación se tendrá en cuenta la normatividad vigente aplicable a la materia.

Nota 5: En caso de proponentes plurales para otorgar el puntaje el proponente plural deberá estar conformado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por estos y un extranjero con trato nacional

5.4 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso (2,5 puntos), a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 68 de 78

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.4 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso (2,5 puntos). El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 69 de 78

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1 En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.6 Puntaje por personal con Discapacidad (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se asignará el 1%, a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal, como se describe a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito. En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.

PARÁGRAFO. El término “experiencia requerida” a la que hace referencia el presente numeral se refiere a la experiencia habilitante exigida en el pliego de condiciones.

5.5 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 70 de 78

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 20202 , el Departamento reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

6. SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El Departamento a través del supervisor, verificará que el proponente que resultó adjudicatario, mantenga durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual debe mantenerse vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 71 de 78

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, El Contratista como experto de sector económico que involucra el contrato, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la presente distribución de riesgos. El departamento no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el Contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2015.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas, deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

8.1 Clasificación

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza'.** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8.2 Riesgos

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 72 de 78

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

8.3 Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo de matriz de riesgo al presente documento:

- a. Jurídico - documental – regulatorio.
- b. Financieros y/o de mercado.
- c. Estudios y/o diseños
- d. Sociales y ambientales
- e. Técnicos - operativos – constructivos.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del departamento pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el departamento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

8.4 Asignación del Riesgo

De acuerdo con la distribución de riesgos constante en la matriz anexa, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 73 de 78

Respecto a las acciones para mitigarlo el departamento considera relevante el seguimiento y requerimiento de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

Las disponibilidades de equipo de trabajo se encuentran respaldados con la inclusión de cartas de compromiso para el desarrollo de los trabajos.

El contratista deberá implementar el sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo conforme a la normatividad vigente aplicable, en la cual defina los procedimientos de seguridad para garantizar la integridad física de sus empleados.

El contratista asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de la SUPERVISIÓN, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. En el mismo sentido apoyara, asistirá y asesorara al departamento en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Unico de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 74 de 78

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala, El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA

9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

9.2.1. Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 75 de 78

autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.	Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.	se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015	Esta garantía será constituida por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El	Su vigencia será igual al plazo de	El valor asegurado del amparo de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 76 de 78

Característica	Condición
	<p>amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo es una cobertura que se expide dentro de la garantía única de cumplimiento. cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se pueden derivar de la entrega al contratista de un dinero en calidad de anticipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad Estatal al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.</p> <p>El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>1.No inversión del anticipo. 2.Uso indebido del anticipo. 3.Apropiación indebida del anticipo.</p>
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato</p> <p>Objeto del contrato</p> <p>Firma del representante legal del contratista</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 77 de 78

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el PAA de la correspondiente vigencia

11. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

- ANEXO 1 – ESTUDIO DEL SECTOR
- ANEXO 2 – CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD
- ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO 4 - FACTOR MULTIPLICADOR
- ANEXO 5 - PLAN DE CARGAS

APÉNDICE ANEXO NORMATIVO A.

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS NATURALES)

FORMATO 4 - CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

FORMATO 5 - CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

FORMATO 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO No. 7 - PERSONAL REQUERIDO y/u OFERTADO COMO CONDICION TÉCNICA DE EJECUCIÓN (NO HABILITANTE)

FORMATO No. 8A – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FORMATO No. 8B – EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

FORMATO No. 9A - PERSONAL REQUERIDO y/u OFERTADO COMO FACTOR HABILITANTE

FORMATO No. 9B- PERSONAL REQUERIDO y/u OFERTADO COMO FACTOR PONDERABLE

FORMATO 10 CARTA DE INTENCIÓN DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO FACTOR HABILITANTE y/o PONDERABLE

FORMATO 11: PROPUESTA ECONOMICA

FORMATO 12A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - BIENES

FORMATO 12B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – SERVICIOS

FORMATO 13 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMATO 14- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

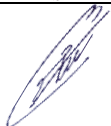
Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 78 de 78

San Juan de Pasto, mayo de 2023


SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas

Aprobó: Ing. SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ Secretaria Infraestructura y Minas	Firma: 
Revisó: Ing. JORGE RENE ARTEAGA PALACIOS Subsecretario infraestructura y vías	Firma:
Revisión Jurídica: AURA MARIA HINESTROSA Coordinadora Jurídica SIM	Firma: 
Proyección Jurídica: VIVIANA FOLLECO LOPEZ Abogada Contratista SIM	Firma: 
Proyección Técnica: Ing. CRISSTIAN RAUL BURBANO Contratista SIM	Firma: 

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---